

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO
Nomenclatura :	AS-SM-2-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE MALLA GANADERA DE 9 HILOS PARA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LA CRIANZA DE ALPACAS EN LAS COMUNIDADES DE COPANI DEL ROSARIO, ANDAMARCA, QUEMILLUNI, TOLAPALCA, CHAUPIAYLLU Y LA ZONA ALTA DEL CENTRO POBLADO DE CHARAMAYA DEL DISTRITO DE MAÑAZO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N°2438454

Ruc/código :	20542719991	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIO INTEGRAL AGRO VETERINARIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:13:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En cuanto a lo referido en el CAPITULO III, ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN A REQUERIR, se muestra incongruencia en cuanto al PESO REQUERIDO DE LA MALLA GANADERA SOLICITADA, pues el mercado actual existe dos tipos de malla ganadera, ellos ligeros y pesados.

- ENTRE LOS LIGEROS se caracteriza por tener alambres calibre 12 x 14 (alambres calibre 12 para lineas orilleras o extremos y 14 para alambres intermedios y horizontales), pues esta malla contempla un peso aproximado de 42 kg considerando un recubrimiento de 240 grs/m²

- ENTRE LOS PESADOS se caracteriza por tener alambres calibre 10 x 12 (alambres calibre 10 para lineas orilleras o extremos y 12 para alambres intermedios y horizontales), pues esta malla contempla un peso aproximado de 59 kg considerando un recubrimiento de 240 grs/m²

LO requerido por la entidad solicita una malla no comercial o inexistente, pues el área usuaria debe de establecer exactamente el producto a requerir, a fin de no generar incongruencia o confusión a los postores, esto si basado en los presupuestos asignados para la presente adquisición.

Asi mismo considerando lo detallado en el artículo 2 de la LCE, este establece la claridad de información, objetividad y sobre todo pluralidad de postores, por ende y en cumplimiento de ello, solicitamos a la entidad modificar lo requerido:

¿ DICE : Peso de rollo mínimo 46 kg a 47 kg.

¿ DEBE DECIR : DICE : Peso de rollo mínimo 42 kg.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.6 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo Informado por el área usuaria mediante INFORME N° 17 no acoge la observación y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia por lo que existen en el mercado marcas que cumplen con lo requerido, que aseguran la pluralidad de postores puesto que el peso indicado se está dando un rango de 46 kg a 47 kg quiere decir que no se está cerrando el mercado si no se está dando un rango de calidad sin estar vulnerando ningún principio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MALLA GANADERA DE 9 HILOS PARA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LA CRIANZA DE ALPAÇAS EN LAS COMUNIDADES DE COPANI DEL ROSARIO, ANDAMARCA, QUEMILLUNI, TOLAPALCA, CHAUIPAYLLU Y LA ZONA ALTA DEL CENTRO POBLADO DE CHARAMAYA DEL DISTRITO DE MAÑAZO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N°2438454

Ruc/código :	20542719991	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIO INTEGRAL AGRO VETERINARIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:13:58

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En cuanto a lo referido en el CAPITULO III, ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN A REQUERIR SE MUESTRA INFORMACION GENERAL DEL BIEN A REQUERIR, EN DONDE NO REFIERE LA CATEGORIZACION O NO BUSCA LA ADQUISICION DE UN BIEN DE CALIDAD, ASUMIENDO QUE DICHA CALIDAD SE PUEDE OBTENER UNICAMENTE MEDIANTE LA DEMOSTRACION DE DOCUMENTOS Y/O CERTIFICADOS DE CALIDAD INTERNACIONAL COMO CERTIFICACIONES ISO 9001:2015, LOS CUALES ORIENTAN LAS BUENAS PRACTICAS PARA LA COMERCIALIZACION O FABRICACION DE ALAMBRES O MALLAS GANADERAS Y SUS DERIVADOS, LO CUAL UNICAMENTE CERTIFICA QUE LA MALLA A OFERTAR ES UN PRODUCTO DE ALTA CALIDAD Y SOBRE TODO CUMPLE LAS DIFERENTES REGULACIONES INTERNACIONALES, LO CUAL GARANTIZA LA VIDA UTIL DEL PRODUCTO, LA CALIDAD Y DURABILIDAD DEL MISMO Y SOBRE TODO LA ORIGINABILIDAD DEL MISMO. POR ELLO SOLICITAMOS QUE LA ENTIDAD AGREGUE A LOS DOCUMENTOS DE ADMISION DE LA OFERTA LA CERTIFICACION ISO 9001:2015 CERTIFICACION EN FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE MALLAS GANADERAS Y/O ALAMBRES GALVANIZADOS, CON AUTORIZACION DE USO POR EL FABRICANTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.7 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria No se acoge la observación y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos a fin de no limitar la concurrencia de postores, considerando que las entidades definen sus requerimientos obedeciendo sus propias necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MALLA GANADERA DE 9 HILOS PARA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LA CRIANZA DE ALPAÇAS EN LAS COMUNIDADES DE COPANI DEL ROSARIO, ANDAMARCA, QUEMILLUNI, TOLAPALCA, CHAUPIAYLLU Y LA ZONA ALTA DEL CENTRO POBLADO DE CHARAMAYA DEL DISTRITO DE MAÑAZO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N°2438454

Ruc/código : 20608858050

Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : COMERCIO INDUSTRIAL DEL SUR E.I.R.L.

Hora de envío : 15:26:52

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Según las bases, la entidad esta solicitando Hoja descriptiva detallando las características.

En este requerimiento la entidad, debe precisar con claridad que datos precisos debe contener esta hoja, como es el caso de la Marca, Procedencia del bien, el cual deberia ser emitido por el fabricante de mallas ganaderas, dado que existe muchos postores que vienen adulterando fichas técnicas a su conveniencia, por lo que es mejor que cada marac ofertada del bien tenga un respaldo del fabricante. Por lo tanto solicitamos que la entidad, pida una hoja descriptiva referida al procedimiento de selección y emitido por el fabricante de mallas ganaderas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 Principio de integridad

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no acoge la observación puesto que se indica de manera precisa lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MALLA GANADERA DE 9 HILOS PARA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LA CRIANZA DE ALPAÇAS EN LAS COMUNIDADES DE COPANI DEL ROSARIO, ANDAMARCA, QUEMILLUNI, TOLAPALCA, CHAUIPAYLLU Y LA ZONA ALTA DEL CENTRO POBLADO DE CHARAMAYA DEL DISTRITO DE MAÑAZO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N°2438454

Ruc/código : 20608858050

Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : COMERCIO INDUSTRIAL DEL SUR E.I.R.L.

Hora de envío : 15:26:52

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Según las bases la entidad hace mención como unico Factor de Evaluación al PRECIO, teniendo la posibilidad de considerar MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual se puede considerar:

Mejora 1: Certificación de calidad del producto ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001

Mejora 2: Certificado de Calibración del producto ofertado.

Acreditación: Se debe presentar la copia de los certificados de calidad con una carta de autorización en el caso que no sean fabricantes, y presentar una copia referida al procedimiento del laboratorio de calibración.

La entidad de forma proporcional puede poner el puntaje que crea conveniente que no supere los 10 puntos.

Por lo que solicitamos a la entidad, considerar dichas mejoras con el fin de tener un producto de calidad y con garantía, al contar con sistemas integrados de gestión.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: IV

Literal: A

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 P. Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria No se acoge la observación y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos a fin de no limitar la concurrencia de postores, considerando que las entidades definen sus requerimientos obedeciendo sus propias necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null